



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 15425

Armenia, Quindío, 04 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A REINEL OSPINA DELGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 153 del 28 de abril del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archivo la petición con radicado 2021RE6377 del 31 de agosto del 2021 con asunto (Solicitud de certificado plano predial catastral).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 28 de abril de 2023

Fecha del Aviso: 04 de agosto de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Reinel Ospina Delgado

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante esta decisión procede únicamente recurso Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que La resolución 153 del 28 de abril del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

desistimiento tácito" que archivo la petición con radicado 2021RE6377 del 31 de agosto del 2021 con asunto (Solicitud de certificado plano predial catastral), presentada por el señor Reinel Ospina Delgado.

No fue posible realizar la Notificación del oficio ni de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 153 del 28 de abril del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

NIT 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 153 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesario para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fin de los requisitos legales." (subrayado y negrita fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fin de los requisitos legales.

Que el pasado 31 de agosto de 2021, REINEL OSPINA DELGADO, radicó ante esta Subsecretaría solicitud a la que le fue asignado el radicado N°. 2021RE16377, por medio de la cual pretende de esta Oficina Catastral, la expedición de un CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL, del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-10974".

Que ante el estado de la petición se logró determinar que el trámite se radico sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 254 de 2021.

Carrera 16 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 182064 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 01 8000 18204
catastro@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

890000464-3
2023-04-28

RESOLUCIÓN NÚMERO 153 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-Of-55492 del 21 de octubre de 2021, el cual no pudo ser comunicado personalmente en la dirección reportada en la petición, circunstancia que conlleva a notificar por aviso el mencionado oficio, mediante comunicación SH-PGF-Of-25741 del 08 de julio de 2022, como consta en el expediente.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, y el reporte de verificación única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por REINEL OSPINA DELGADO, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. 2021RE6377 del 31 de agosto de 2021, del señor REINEL OSPINA DELGADO, solicitud que refiere: "... expedición de un CERTIFICADO PLANO PRECIAL CATASTRAL del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-10874" ..., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado No. 2021RE6377 del 31 de agosto de 2021, del señor REINEL OSPINA DELGADO, solicitud que refiere: "... expedición de un CERTIFICADO PLANO PRECIAL CATASTRAL del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-10874" ..., por haber operado el desistimiento tácito, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, 28 de abril de 2023.

John Sebastián Ortega Cortés
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyecto:
Revisó y aprobó:

Mario Fernando Restrepo Padilla - Abogado Consultor Alzada
John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastro

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 185264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C.

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

JS